

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 005

Para: Comunidad Universitaria

Fecha: 21 de febrero de 2018

Asunto: Lineamientos para la escala de viáticos y gastos de viaje en la Universidad Nacional de Colombia.

Teniendo que a esta Gerencia le corresponde orientar y coordinar la ejecución de las políticas de su competencia en los diferentes niveles de la Universidad (numeral 2, artículo 7, Acuerdo 113 de 2013 del CSU), además que es necesario dictar medidas que promuevan la racionalidad del gasto público y que la Universidad Nacional de Colombia tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, se emiten los siguientes lineamientos para el cálculo de los viáticos y gastos de viaje:

1. La Resolución 1566 de 2009, “por la cual se establece disposiciones aplicables en materia de viáticos y gastos de viaje, auxilio de viaje, auxilio o gasto de marcha, gastos de transporte y estadía, apoyos económicos y gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, avances y legalizaciones en la Universidad Nacional de Colombia”, en su artículo 21 establece que los viáticos y gastos de viaje se calcularán con la escala de viáticos establecida mediante el Decreto anual que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública. En ningún caso –dice la aludida norma- será posible superar dicha escala.
2. El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 333 del 19 de febrero de 2018, estableciendo el valor de los viáticos para comisiones de servicio en el interior del país y en el exterior, definiendo una escala y unos rangos con topes máximos.
3. En virtud de lo anterior, se emite la siguiente escala de viáticos para la vigencia 2018, la cual respeta los topes establecidos en el Decreto 333 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	§ 0	a	1.089.814	Hasta	§ 88.959
De	1.089.815	a	1.712.539	Hasta	§ 121.578
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta	§ 147.516
De	2.286.848	a	2.900.557	Hasta	§ 171.651
De	2.900.558	a	3.503.024	Hasta	§ 197.109
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta	§ 222.476
De	5.283.092	a	7.383.943	Hasta	§ 270.231
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta	§ 364.542
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta	§ 473.900
De	10.793.006	a	13.050.812	Hasta	§ 573.229
De	13.050.813	En Adelante		Hasta	§ 675.064

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR									
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES					
				Centro América, El Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina			
Hasta	-	a	1.089.814	Hasta	72	Hasta	90	Hasta	126
De	1.089.815	a	1.712.539	Hasta	99	Hasta	135	Hasta	198
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta	126	Hasta	180	Hasta	270
De	2.286.848	a	2.900.557	Hasta	135	Hasta	189	Hasta	288
De	2.900.558	a	3.503.024	Hasta	144	Hasta	216	Hasta	315
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta	153	Hasta	225	Hasta	324
De	5.283.092	a	7.383.943	Hasta	162	Hasta	234	Hasta	333
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta	180	Hasta	239	Hasta	342
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta	243	Hasta	284	Hasta	401
De	10.793.006	a	13.050.812	Hasta	315	Hasta	351	Hasta	459
De	13.050.813	En Adelante		Hasta	396	Hasta	450	Hasta	576

Esta circular aplicará para los viáticos y gastos de viaje solicitados con posterioridad a la fecha de su expedición y deroga la Circular No. 24 de 2017.

Dada en Bogotá D.C. el 21 de febrero de 2018

(Original Formado)

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo